

Toluca de Lerdo, México, a de __ de ____ de 2025.

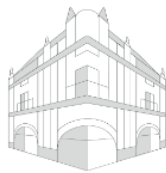
DIP. MAURILIO HERNANDEZ GONZALEZ
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA H. LXII LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE

Quien suscribe Diputada Brenda Colette Miranda Vargas, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 38 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esta H. Legislatura, la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones al Código de la Biodiversidad y a la Ley de Seguridad del Estado de México**, que **busque crear mecanismos que protejan y garanticen un marco jurídico de los binomios mexiquenses en el Estado y los municipios**, conforme a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el marco del fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública y protección civil, los binomios conformados por elementos humanos y animales —principalmente caninos, pero también equinos y de otras especies— se han consolidado como agentes fundamentales en la implementación de operaciones tácticas, de rescate y seguridad especializada. Su utilidad ha sido documentada tanto por organismos





internacionales como por instituciones nacionales. De acuerdo con la Organización Mundial de Aduanas (OMA), los binomios caninos pueden alcanzar un 90% de efectividad en la detección de drogas y explosivos (OMA, 2020).¹

En el Estado de México, municipios como Nezahualcóyotl, Toluca, Metepec y la propia Fiscalía General de Justicia han incorporado Unidades K9 para labores de búsqueda, detección y contención. Sin embargo, la legislación local carece de una regulación integral que garantice la protección de estos animales como seres sintientes, conforme al principio establecido en el artículo 4º de la Constitución del Estado de México² y en la Declaración Universal del Bienestar Animal (UNESCO, 2000).³

Desde una perspectiva de bienestar animal, la World Animal Protection (2022)⁴ recomienda el establecimiento de protocolos de salud física, mental, retiro digno y registros operativos para animales utilizados en funciones humanas, lo cual coincide con los lineamientos de la Ley

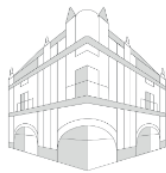
¹ Organización Mundial de Aduanas. (2020). Reporte técnico sobre unidades caninas de detección.

² Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 4º.

³ UNESCO. (2000). Declaración Universal del Bienestar Animal.

⁴ World Animal Protection. (2022). Normas globales de bienestar animal en contextos de seguridad y trabajo.





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



**Dip. Brenda Colette
Miranda Valgas**

Diputada distrito XXV Ciudad Nezahualcóyotl
Grupo parlamentario morena

General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA)⁵ y la Ley General de Bienestar Animal propuesta a nivel federal.

Los binomios caninos y equinos no sólo representan valor táctico; representan un vínculo de confianza, disciplina y lealtad entre especies. Por ello, deben ser considerados sujetos de especial protección, con acceso a atención médica, alimentación, descanso, retiro y registro formal. La certificación profesional de los binomios — como lo recomienda la Universidad Mexiquense de Seguridad— no sólo valida su eficacia, sino que también previene el uso inadecuado o riesgoso de ejemplares no aptos.

Asimismo, el establecimiento de un Registro Estatal de Binomios garantiza la trazabilidad y supervisión de estos elementos, permitiendo saber su estado físico, historial de servicio, grado de adiestramiento y condición post-retiro. Esto representa una herramienta fundamental de planeación para los gobiernos municipales y estatales.

A nivel presupuestal, organismos como la International Working Dog Registry (IWDR) y la Policía Nacional de España subrayan que el sostenimiento de unidades caninas requiere entre 35,000 y 60,000

⁵ Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA), México.





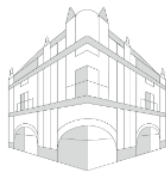
pesos anuales por ejemplar (IWDR, 2021).⁶ De ahí la necesidad de incluir en el Presupuesto de Egresos del Estado y de los municipios una partida etiquetada para garantizar estos derechos.

Por todo lo anterior, esta iniciativa propone reformar la Ley de Seguridad y el Código para la Biodiversidad del Estado de México para:

1. Reconocer a los binomios animales-humanos como figuras operativas con valor jurídico.
2. Establecer un Registro Estatal de Binomios Caninos, Equinos u otros.
3. Garantizar el bienestar, retiro digno y adopción ética de los animales que sirvan al Estado.
4. Incluir una partida presupuestal específica para su atención integral.
5. Reforzar la certificación profesional y evaluación de desempeño como política de calidad y protección.

⁶International Working Dog Registry (IWDR). (2021). Costos de operación y mantenimiento de binomios caninos.





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



**Dip. Brenda Colette
Miranda Valgas**

Diputada distrito XXV Ciudad Nezahualcóyotl
Grupo parlamentario morena

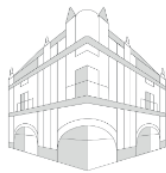
Aprobar esta reforma representa un acto de justicia, dignidad institucional y responsabilidad ética. Significa reconocer que la seguridad pública también se construye desde la lealtad y el servicio silencioso de aquellos que, sin hablar, dan todo por protegernos.

Por ello, es responsabilidad de este Congreso crear mecanismos que busquen proteger y garantizar un marco jurídico de los binomios mexiquenses. Por lo antes expuesto se pone a consideración de la “LXII” Legislatura del Congreso del Estado de México la presente iniciativa, para efecto de que, si se encuentra procedente, se admita a trámite, para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

ATENTAMENTE

Dip. Brenda Colette Miranda Vargas
Presentante





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



**Dip. Brenda Colette
Miranda Valgas**

Diputada distrito XXV Ciudad Nezahualcóyotl
Grupo parlamentario morena

DECRETO NUMERO: _____

**LA H. LXII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MEXICO.**

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona el artículo 2.124 Bis al Código para la Biodiversidad del Estado de México, para quedar como sigue:

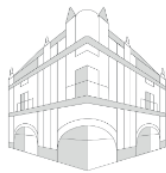
Artículo 2.124 Bis. Los ejemplares caninos, equinos o diferente especie que integren binomios con dependencias de seguridad pública del Estado, Protección Civil, instituciones y sus municipios serán considerados seres sintientes y sujetos de protección especial.

Se deberá garantizar su atención médica, alimentación, entrenamiento humanitario, condiciones dignas de trabajo y retiro.

El retiro de los binomios deberá incluir protocolos de adopción responsable y programas de bienestar integral, prohibiéndose su abandono, maltrato, explotación o reutilización para actividades ajenas a su naturaleza.

El Estado y los municipios deberán prever en sus presupuestos anuales una partida específica destinada a:





- a) Alimentación y atención médica.**
- b) Equipamiento y entrenamiento.**
- c) Mantenimiento de instalaciones especializadas.**
- d) Planes de retiro y adopción.**

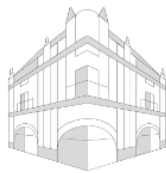
ARTÍCULO SEGUNDO. Se adicionan los artículos 6 Bis y 6 Ter a la Ley de Seguridad del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 6 Bis. Los binomios caninos, conformados por un integrante de las instituciones de seguridad pública y un ejemplar canino adiestrado, forman parte funcional del Sistema Estatal y Municipal de Seguridad Pública.

Las instituciones de seguridad pública deberán garantizar su bienestar físico, emocional y médico, durante y después del periodo de servicio. Esto incluye protocolos para su identificación, entrenamiento, alimentación, atención veterinaria, condiciones dignas de trabajo, retiro y adopción en condiciones humanas y seguras.

Se promoverá la profesionalización de los manejadores y unidades K9 mediante estándares, nacionales o internacionales, homologados por la Universidad Mexiquense de Seguridad y el Reglamento correspondiente.





Artículo 6 Ter. Se crea el Registro Estatal de Binomios Caninos, como instrumento de control, supervisión y trazabilidad de los binomios caninos activos, en formación o retirados en el Estado de México.

Dicho Registro será a través del Certificado Unico de Binomio Mexiquense, estará a cargo del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública y contendrá:

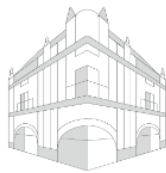
- I. Datos de identificación del ejemplar canino (raza, edad, funciones, historial médico).**
- II. Información del agente manejador.**
- III. Historial de servicios, certificaciones, evaluaciones y condición actual del binomio.**
- IV. Situación médica, fecha de retiro o baja, así como destino final (adopción, albergue, baja en cumplimiento del deber, baja, otro y establecer el destino).**

Los municipios estarán obligados a reportar semestralmente la situación de sus binomios y actualizaciones del registro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.





SEGUNDO. En un plazo de 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, la Secretaría de Seguridad deberá emitir el Reglamento de Operación y Bienestar de Binomios Caninos y habilitar el Registro Estatal de Binomios Caninos.

TERCERO. La Secretaría de Finanzas del Estado deberá integrar en el anteproyecto de Presupuesto de Egresos del año fiscal siguiente una partida etiquetada bajo el rubro “Protección y bienestar de binomios caninos en funciones de seguridad”, para su ejecución estatal y municipal.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los____ días del mes de _____del año dos mil veinticinco.

